Cuestión 3: Consideración del programa general de trabajo del Comité Jurídico

3:1 Al pasar a la cuestión 3 del orden del día, la presidenta del comité recuerda que el objeto de examinar el programa general de trabajo es determinar si deben mantenerse o suprimirse las cuestiones existentes o añadirse cuestiones nuevas. Al respecto, observa que el resultado de esta cuestión puede verse afectado no solo por lo que se haya resuelto hasta ahora en el tratamiento de la cuestión 2, sino también por lo que decida el comité al tratar la cuestión 6 (Otros asuntos).

3:2 La Secretaría presenta la nota de estudio LC/40-WP/3-1, en la que se informa de las novedades y de algunos trabajos emprendidos, incluso por la Secretaría en el marco del programa general de trabajo, desde el último período de sesiones del comité.

3:3 Luego la Secretaría presenta la nota LC/40-WP/3-2, que contiene una reseña histórica del trabajo realizado en la OACI en relación con la cuestión 6 del programa general de trabajo del comité, actualmente titulada “Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional”. Se recuerda que esta cuestión figura en el programa de trabajo del comité desde 1988 y ha dado lugar a la adopción de orientaciones jurídicas y de políticas, entre ellas la Declaración sobre la política general de la OACI para la implantación y explotación de los sistemas CNS/ATM, de 1994, la Carta sobre los derechos y obligaciones de los Estados con relación a los servicios GNSS y la resolución A35-3 de la Asamblea, en la que se establece un enfoque práctico centrado en las regiones. La Secretaría también presenta la nota LC/40-WP/3-3, revisión 1 (en inglés únicamente), que contiene un resumen de los resultados de una encuesta jurídica sobre la necesidad y el alcance del trabajo adicional que ha de llevar a cabo el comité al respecto. Se destaca que el 77 % de los Estados que respondieron a la encuesta consideran necesario que el comité siga trabajando en esta cuestión.

3:4 La presidenta subraya que estas notas se presentaron al comité a fin de que pudiera determinar si se justifica seguir trabajando en esta cuestión y, de ser así, qué ámbito específico habría que tratar.

3:5 Varias delegaciones que toman la palabra se expresan a favor de mantener la cuestión en el programa general de trabajo del comité. Una delegación que hace uso de la palabra menciona la importancia de la dependencia creciente de la navegación por satélite y destaca que esta cuestión reviste especial pertinencia para las regiones de Europa septentrional y el Mediterráneo. Otra delegación que toma la palabra señala que, dado que la mayoría de los Estados que respondieron a la encuesta indicaron su preferencia por mantener la cuestión en el programa general de trabajo, al parecer persisten algunas lagunas en el marco jurídico y de políticas elaborado por la OACI a lo largo de los años. Por ello, la delegación propone que el comité realice un análisis de carencias para cotejar los instrumentos jurídicos y de políticas existentes con los avances actuales, a fin de ayudar a determinar los ámbitos que necesitan orientaciones adicionales y aquellos en que la OACI podría prestar asistencia específica. Además, destaca la necesidad de coordinar el trabajo adicional con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA) y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS), teniendo en cuenta sus competencias.

3:6 Si bien en algunas respuestas a la encuesta jurídica se señala la reentrada de objetos espaciales y las operaciones en el espacio aéreo superior como posibles ámbitos de trabajo adicional en el marco de esta cuestión, algunas delegaciones que hacen uso de la palabra expresan fuertes objeciones a que el trabajo se centre en esos temas. Se hace hincapié en que resulta más adecuado que estudien estos asuntos otros órganos de las Naciones Unidas, como el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), por lo que no deberían tratarse en el seno de la OACI. A este respecto, se sugiere llevar a cabo las actividades necesarias para mantener la coordinación y aprovechar las sinergias entre la OACI y los órganos competentes, a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos. Una delegación que

toma la palabra considera que los resultados de la encuesta respaldan su postura de larga data, según la cual la cuestión merece mantenerse en el programa general de trabajo y recibir una mayor prioridad que la asignada anteriormente. Si bien reconoce la necesidad de evitar la duplicación del trabajo, la delegación es de la opinión de que, en esta etapa, no sería prudente suprimir la cuestión del programa general de trabajo del comité con la esperanza de que otros órganos de las Naciones Unidas se ocupen de ella.

3:7 Una delegación que hace uso de la palabra reconoce que las interferencias en las radiofrecuencias del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS-RFI), incluidas la suplantación (spoofing) y la interferencia deliberada (jamming), siguen planteando graves preocupaciones de seguridad operacional para muchos Estados, pero subraya que, antes de iniciar cualquier estudio jurídico futuro en el marco de esta cuestión, el comité debería recibir nuevas orientaciones e instrucciones del Consejo.

3:8 Al resumir las deliberaciones, la presidenta señala la convergencia de opiniones entre las delegaciones que hicieron uso de la palabra en cuanto a mantener la cuestión en el programa general de trabajo del comité. Expresa su agradecimiento a los Estados que tomaron la palabra para proporcionar orientaciones prácticas sobre los asuntos que podría tratar el comité, en el entendimiento de que este tendría en cuenta el mandato y las competencias de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones similares.

3:9 A continuación, el comité considera la nota LC/40-WP/3-4, revisión 1 (en inglés únicamente), presentada por la Federación de Rusia y respaldada por Burkina Faso, Nicaragua, la República Islámica del Irán y la República Popular Democrática de Corea sobre la incompatibilidad de las medidas coercitivas unilaterales en la aviación civil internacional con el Convenio de Chicago y sus Anexos, así como las consecuencias de aplicar dichas medidas. La nota afirma que las medidas coercitivas unilaterales, que pueden consistir en prohibiciones discriminatorias de uso del espacio aéreo, prohibiciones de venta de aeronaves y piezas de repuesto y prohibiciones de mantenimiento y seguro de aeronaves, afectan negativamente a la aplicación de las normas y métodos recomendados de la OACI y menoscaban la aplicación uniforme del Convenio de Chicago. La nota propone que el comité señale a la atención de todos los Estados contratantes la necesidad de una observancia inquebrantable del Convenio de Chicago, a efectos de que la aviación civil internacional pueda desarrollarse de manera segura y ordenada y de que los servicios de transporte aéreo internacional puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico. La nota solicita asimismo al comité que incluya en su programa de trabajo una cuestión sobre los aspectos jurídicos de las medidas coercitivas unilaterales y cree un grupo de trabajo basado en el principio de representación equitativa, que incluya especialistas de los Estados afectados por esas medidas, para examinar su naturaleza jurídica y los posibles mecanismos jurídicos destinados a prevenir y afrontar sus efectos.

3:10 Una clara mayoría de delegaciones que toman la palabra no apoya las medidas propuestas en la nota de estudio. En opinión de esas delegaciones, no cabía apoyar las medidas propuestas en la nota, ya que las cuestiones en juego se estaban tratando en procedimientos actualmente en trámite ante el Consejo en virtud del artículo 84 del Convenio de Chicago o, por otros motivos, quedaban fuera de la competencia del comité. En este sentido, varias de esas delegaciones hacen referencia a las obligaciones y funciones del comité establecidas en su constitución (resolución A7-5 de la Asamblea) y expresan la opinión de que las propuestas contenidas en la nota no forman parte del mandato del comité.

3:11 Algunas delegaciones que hacen uso de la palabra reconocen la importancia de que se respeten los principios y objetivos del Convenio de Chicago y admiten que ciertas medidas unilaterales podrían tener consecuencias adversas para la aviación civil internacional. Si bien esas delegaciones apoyan que se señale a la atención de todos los Estados contratantes la necesidad de una observancia inquebrantable del Convenio de Chicago, consideran que el comité no es el foro adecuado para examinar la propuesta específica de incluir los aspectos jurídicos de las medidas coercitivas unilaterales en el programa de trabajo y establecer un grupo de trabajo para estudiar el tema.

3:12 Algunas delegaciones que hacen uso de la palabra se muestran a favor de las propuestas de la nota de estudio subrayando la necesidad de examinar el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en la seguridad operacional y la seguridad de la aviación, así como en el desarrollo de la aviación civil internacional. En este sentido, una delegación que toma la palabra observa, basándose en la información contenida en la nota de estudio, que la aplicación de sanciones unilaterales que afectan a la aviación civil no se limita al Estado que presentó la nota LC/40-WP/3-4 y, por lo tanto, subraya la pertinencia de la cuestión para la comunidad más amplia de la aviación civil.

3:13 Una delegación que hace uso de la palabra señala las inquietudes planteadas en la nota de estudio LC/40-WP/3-4, Revisión 1 (en inglés únicamente) sobre los efectos de las sanciones unilaterales en la aviación civil internacional y hace hincapié en la importancia de evitar acciones que puedan repercutir en la seguridad operacional y el desarrollo de la navegación aérea internacional. La delegación insta a los Estados a adherirse al Convenio de Chicago, evitar las sanciones unilaterales y buscar soluciones por medio del diálogo y la cooperación.

3:14 Atendiendo a las observaciones formuladas por algunas delegaciones, la delegación de la Federación de Rusia aclara que, teniendo en cuenta que las medidas coercitivas unilaterales descritas en la nota de estudio no se limitan exclusivamente a la Federación de Rusia, sino que afectan en igual medida a varios otros Estados, dichas medidas no tienen ninguna relación con los asuntos de las controversias en trámite ante el Consejo en virtud del artículo 84 del Convenio de Chicago. La delegación también considera que el que un asunto esté en trámite ante el Consejo en virtud del artículo 84 no impide al comité incluir en su programa de trabajo la cuestión titulada “Procesos y procedimientos para que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del artículo 12 del Convenio de Chicago” ni establecer un equipo especial para que trabaje en el asunto. Además, la delegación cuestiona las afirmaciones que señalan que la cuestión está fuera del ámbito de competencia del comité, enfatizando que los asuntos relacionados con la interpretación y la aplicación del Convenio de Chicago son centrales para sus obligaciones y funciones.

3:15 Al resumir el debate, la presidenta toma nota de que una clara mayoría de las delegaciones que hacen uso de la palabra no está a favor de que se incluya la nueva cuestión propuesta en el programa general de trabajo del comité ni de que se cree un grupo de trabajo para analizarla. También observa que, si bien varias delegaciones reconocieron la importancia de la cuestión planteada por la Federación de Rusia, consideran que las medidas propuestas exceden el ámbito de competencia del Comité Jurídico, especialmente debido a que versan sobre asuntos que se encuentran en trámite ante el Consejo en virtud del artículo 84 del Convenio de Chicago.

3:16 La República Dominicana presenta su nota LC/40-WP/3-5, *Gobernanza de los datos y de la inteligencia artificial en la aviación civil*. El comité toma nota de la información proporcionada por la Secretaría sobre el trabajo en curso de la OACI en materia de inteligencia artificial (IA), en particular, la encuesta a los Estados realizada por la Secretaría en 2026 sobre el estado de los marcos de gobernanza de la IA en la aviación. Los resultados de la encuesta indican que la velocidad con la que se está adoptando la IA en la aviación es superior a aquella con la que se crean marcos de gobernanza afines y señalan tres áreas prioritarias en las que la OACI puede asistir a los Estados en relación con la IA:

a) principios rectores globales,

b) instrucción y creación de capacidad, y

c) modelos de evaluación de los riesgos de la IA.

3:17 La mayoría de las delegaciones que hacen uso de la palabra convienen en que los asuntos jurídicos resaltados en la nota LC/40-WP/3-5 merecen un análisis más profundo de parte del comité y que dicha labor debería coordinarse con la de otros órganos técnicos de la OACI, organizaciones de las Naciones

Unidas y las partes interesadas de la industria para evitar la duplicación de esfuerzos. Algunas delegaciones que hacen uso de la palabra consideran que es prematuro que el comité analice principios jurídicos, normas u orientaciones formales en común en torno a la IA que se está desarrollando rápidamente, que la reglamentación de la IA es un asunto que corresponde a la legislación nacional y que el foco del trabajo en este ámbito debería limitarse a la puesta en común voluntaria de mejores prácticas.

3:18 Habida cuenta de las deliberaciones, el comité acepta introducir en su programa general de trabajo una nueva cuestión titulada "Elementos jurídicos de la gobernanza de la inteligencia artificial en la aviación civil internacional" y deja en manos del Consejo determinar si el trabajo debería estar dentro del ámbito de competencia del comité o consolidarse con el trabajo restante de la Organización en materia de conocimientos jurídicos especializados. El comité conviene en analizar el efecto y los riesgos de la IA en las demás cuestiones de su programa general de trabajo tales como "Aspectos jurídicos internacionales de las operaciones con aeronaves no tripuladas (sin piloto/a) y su integración en la aviación civil" y "El transporte aéreo internacional y las leyes de protección de datos".

3:19 Con relación a las cuestiones actuales del programa general de trabajo, una delegación sugiere eliminar aquellas respecto de las cuales el comité considere que se el trabajo está finalizado. Algunas otras delegaciones que hacen uso de la palabra sugieren mantener la práctica del comité de conservar esas cuestiones y asignarles menor prioridad y dejar en manos del Consejo la decisión de suprimirlas.

3:20 Algunas delegaciones que toman la palabra proponen que "Aspectos jurídicos internacionales de las operaciones con aeronaves no tripuladas (sin piloto/a) y su integración en la aviación civil" pase de la cuestión 3 a una con mayor prioridad, considerando el trabajo sustancial en curso y la necesidad de que se alinee con el trabajo de otros órganos técnicos o grupos expertos. Además, muchas delegaciones que hacen uso de la palabra proponen elevar la prioridad de la cuestión "Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas satelitales mundiales y los servicios de apoyo de los servicios de la navegación aérea internacional" a la luz de los resultados de la encuesta a los Estados y las deliberaciones en el seno del comité en relación con las notas LC/40-WP/3-2 y LC/40-WP/3-3 (en inglés únicamente).

3:21 Una delegación destaca que el *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* (Convenio sobre interferencia ilícita) y el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves* (Convenio sobre riesgos generales), firmados en Montreal el 2 de mayo de 2009, no habían reunido las ratificaciones necesarias para entrar en vigor y sugiere que el comité examine los motivos de las dificultades que enfrentan los Estados respecto de estos convenios. Se propone que la labor relativa a la "Promoción de la ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional" podría incluir una encuesta a los Estados a fin de comprender las dificultades que tienen los Estados para ratificar ambos convenios y que, en función de los resultados de la encuesta, la Secretaría determine el trabajo necesario para promover la ratificación.

3:22 A raíz de lo expuesto y de las decisiones adoptadas sobre la cuestión 6 del orden del día, la presidenta del comité propone el programa general de trabajo que figura a continuación y el comité lo respalda en forma unánime[1]:

1. Aspectos jurídicos internacionales de las operaciones con aeronaves no tripuladas (sin piloto/a) y su integración en la aviación civil;

[1] El comité decidió colocar las últimas cuatro cuestiones del programa general de trabajo entre corchetes considerando que debía dejar en manos del Consejo de la OACI la decisión de conservarlas.

2. Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios mundiales por satélite para la navegación aérea internacional;
3. Promoción de la ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional;
4. Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional, incluidas las ciberamenazas, que pudieran no estar previstos adecuadamente en los instrumentos de derecho aeronáutico actuales;
5. El transporte aéreo internacional y las leyes de protección de datos;
6. [Elementos jurídicos de la gobernanza de la inteligencia artificial en la aviación civil internacional];
7. [Examen de la función de la Comisión Técnica Internacional sobre Explosivos establecida en virtud del *Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección*];
8. [Procesos y procedimientos para que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del artículo 12 del Convenio de Chicago]; y
9. [Examen jurídico del análisis completado por el Grupo Experto en Reglamentación del Transporte Aéreo sobre la aplicación del artículo 15 del Convenio de Chicago].